

RESOLUCIÓN N°339 DE 2020 (29 de mayo de 2020)

POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE FORMA TEMPORAL Y TRANSITORIA QUE GARANTIZAN LA ATENCION Y LA PRESTACION DE SERVICIO A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS Y SE REANUDAN LOS TERMINOS EN EL PROCESO AUDITOR – CONTROL FISCAL, EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas N°101 y N°122 de 2001, proferidas por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, y de conformidad con el Código General de Proceso, la Ley 95 de 1890, los Decretos Presidenciales 491, 520, 531, 593, 636, 689 y 749 de 2020, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°266 del 16 de marzo de 2020 se suspendió la atención al público, las audiencias de procesos verbales de responsabilidad fiscal y los términos procesales en todos los procesos de carácter sancionatorio, de responsabilidad fiscal, coactivos, disciplinarios, cursantes ante la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, durante los días lunes 16, martes 17, miércoles 18, jueves 19 y viernes 20 de marzo de 2020.

Que mediante Resolución N°277 del 17 de marzo de 2020 se suspendieron durante los días 17, 18, 19 y 20 de marzo de 2020 las auditorias en curso del Plan General de Auditorías, comisiones de servicio, audiencias optativas del derecho de contradicción, todos los demás trámites relacionados con las auditorias del proceso de control fiscal, igualmente los términos relacionados con los derechos de petición, entendidos como quejas, denuncias, reclamos, conceptos, solicitud de información, y solicitudes de interés general y particular entre otros; exceptuándose los procesos de contratación, y todas las actividades a cargo de la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera.

Que mediante Resolución N°287 del 24 de marzo de 2020 se prorrogó la suspensión en la atención al público, las audiencias de procesos verbales de responsabilidad fiscal, en todos los procesos auditores, administrativos, sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, comisiones de servicio, audiencias optativas del derecho de contradicción y todos los demás trámites relacionados con las auditorias del proceso de control fiscal, igualmente los términos relacionados con los derechos de petición, entendidos como quejas, denuncias, reclamos, solicitud de conceptos, solicitud de información, y solicitudes de interés general y particular, y demás actuaciones administrativas que se encuentran en curso en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca que requieran el computo de términos desde el martes 24 de marzo de 2020 hasta las 00:00 horas del lunes 13 de abril de 2020.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", el cual aplica a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas.



RESOLUCIÓN N°339 DE 2020 (29 de mayo de 2020)

POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE FORMA TEMPORAL Y TRANSITORIA QUE GARANTIZAN LA ATENCION Y LA PRESTACION DE SERVICIO A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS Y SE REANUDAN LOS TERMINOS EN EL PROCESO AUDITOR – CONTROL FISCAL, EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Que mediante Resolución N°296 del 8 de abril de 2020 se prorrogó la suspensión de la atención al público, las audiencias de procesos verbales de responsabilidad fiscal, en todos los procesos auditores, administrativos, sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, audiencias optativas del derecho de contradicción y todos los demás trámites relacionados con las auditorias del proceso de control fiscal que se encuentran en curso en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca que requieran el cómputo de términos desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020 y se reanudaron los términos para tramitar los Derechos de petición, quejas, reclamos, solicitud de conceptos, solicitud de información, solicitudes de interés general y particular.

Que mediante Resolución N°312 del 24 de abril de 2020 se prorrogó la suspensión de la atención al público, las audiencias de procesos verbales de responsabilidad fiscal, en todos los procesos auditores, administrativos, sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, audiencias optativas del derecho de contradicción y todos los demás trámites relacionados con las auditorias del proceso de control fiscal que se encuentran en curso en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca que requieran el computo de términos desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020 y se mantuvo la reanudación de los términos para tramitar los Derechos de petición, quejas, reclamos, solicitud de conceptos, solicitud de información, solicitudes de interés general y particular.

Que mediante Resolución N°324 del 7 de mayo de 2020 se prorrogó la suspensión en la atención al público, las audiencias de procesos verbales de responsabilidad fiscal, en todos los procesos auditores, administrativos, sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, audiencias optativas del derecho de contradicción y todos los demás trámites relacionados con las auditorias del proceso de control fiscal que se encuentran en curso en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca que requieran el computo de términos a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 26 de mayo de 2020; igualmente se prorrogó la suspensión de la atención al público de manera presencial en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca (Las Subdirecciones Técnicas de los Cercofis de Cartago, Palmira y Tuluá) y prestar los servicios mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones y se mantuvo la reanudación de los términos para tramitar los Derechos de petición, quejas, reclamos, solicitud de conceptos, solicitud de información, solicitudes de interés general y particular.

Que mediante Resolución N°330 del 22 de mayo de 2020 se prorrogó la suspensión en la atención al público, las audiencias de procesos verbales de responsabilidad fiscal, en todos los procesos auditores, administrativos, sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, audiencias optativas del derecho de contradicción y todos los demás trámites relacionados con las auditorias del proceso de control fiscal que se encuentran en curso en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca que requieran el computo de términos a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 26 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de Junio de 2020; igualmente se prorrogó la suspensión de la atención al público de manera presencial en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca (Las Subdirecciones Técnicas de los Cercofis de



RESOLUCIÓN N°339 DE 2020 (29 de mayo de 2020)

POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE FORMA TEMPORAL Y TRANSITORIA QUE GARANTIZAN LA ATENCION Y LA PRESTACION DE SERVICIO A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS Y SE REANUDAN LOS TERMINOS EN EL PROCESO AUDITOR – CONTROL FISCAL, EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Cartago, Palmira y Tuluá) y prestar los servicios mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones y se mantuvo la reanudación de los términos para tramitar los Derechos de petición, quejas, reclamos, solicitud de conceptos, solicitud de información, solicitudes de interés general y particular.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.

Que con fundamento en lo anteriormente mencionado la Contraloría Departamental del Valle del Cauca mediante Resolución N°338 del 29 de mayo de 2020, prorrogó el trabajo en casa para todos los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, como medida de carácter temporal y transitoria

Que para la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, aplican las excepciones previstas en los numerales 33 y 42 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 749 de 2020 así: "(...). Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades: 33. Las actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados; beneficios económicos periódicos sociales -BEPS-, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social; 42. Actividades profesionales, técnicas y de servicios en general. (...) Parágrafo 5. Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

Que resulta necesario cumplir con las directrices impartidas por el gobierno nacional y ordenar la suspensión de algunos términos en los procesos que se adelantan en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca de carácter sancionatorio, de responsabilidad fiscal, coactivos, disciplinarios, administrativos y misionales que por orden legal se enmarcan en términos procesales, los cuales son de obligatorio cumplimiento tanto para la Entidad pública como para las personas intervinientes.

Que el artículo 118 del Código General de Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



RESOLUCIÓN N°339 DE 2020 (29 de mayo de 2020)

POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE FORMA TEMPORAL Y TRANSITORIA QUE GARANTIZAN LA ATENCION Y LA PRESTACION DE SERVICIO A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS Y SE REANUDAN LOS TERMINOS EN EL PROCESO AUDITOR – CONTROL FISCAL, EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Administrativo establece al respecto del cómputo de términos lo siguiente: "(...) En los términos de días no se tomaran en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.". Tal disposición normativa es aplicable por analogía a las actuaciones administrativas.

Que de igual manera, el Centro de Atención al Ciudadano y Control a la Información CACCI, no estará en servicio, por lo tanto no puede hacer entrega a través de la empresa contratista de mensajería comunicaciones externas, citaciones y notificaciones, y de igual forma se deberá suspender la recepción de correspondencia así como su envío tanto dentro como fuera de la ciudad y del Departamento.

Que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, mientras permanezcan vigentes las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19; como mecanismo de prevención, protección y cuidado para los funcionarios y usuarios de la Entidad, continuará prestando los servicios mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando para ello las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que el Articulo 6 del Decreto Legislativo N° 749 del 28 de mayo de 2020 dispuso: "Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares".

Que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, para continuar con el cumplimiento de su misión institucional y con el fin de dar cumplimiento a su Plan Anual de Auditorias "PGA 2020" en todo el territorio departamental, reanudará los términos que se encuentran suspendidos en el proceso auditor de competencia de la Entidad, haciendo uso efectivo de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la suspensión de atención al público de manera presencial en en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca (Las Subdirecciones Técnicas de los Cercofis de Cartago, Palmira y Tuluá. a partir de las cero horas (00.00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020 y/o hasta tanto permanezcan vigentes las medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretada por el Gobierno Nacional y seguir prestando los servicios mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Parágrafo Primero: Se autoriza el ingreso a los Servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca que cumplan actividades de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas y los correspondientes a los Sistemas y Subsistema de Seguridad Social y Protección social, conservando las medidas de prevención y las recomendaciones de autocuidado y cumpliendo con el protocolo de Bioseguridad para la prevención y mitigación del contagio del Covid 19 y la circular emitida por este despacho el 26 de mayo de 2020.



RESOLUCIÓN N°339 DE 2020 (29 de mayo de 2020)

POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE FORMA TEMPORAL Y TRANSITORIA QUE GARANTIZAN LA ATENCION Y LA PRESTACION DE SERVICIO A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS Y SE REANUDAN LOS TERMINOS EN EL PROCESO AUDITOR – CONTROL FISCAL, EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Parágrafo Segundo: Con el fin de garantizar la prestación del servicio, se podrá autorizar a algunos funcionarios, así como a los contratistas cuya presencia sea estrictamente necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, previa justificación del responsable del área y cumplimiento con el protocolo de Bioseguridad para la prevención y mitigación del contagio del Covid 19 y la circular emitida por este despacho el 26 de mayo de 2020.

Parágrafo Tercero: La Dirección Administrativo de Gestión Humana y Financiera previa coordinación con este Despacho, será el área encargada de hacer el listado de los Servidores públicos autorizados para cumplir con sus funciones en las instalaciones, quedando completamente prohibido el ingreso de cualquier funcionario sin la autorización previa, dicho funcionario deberán cumplir los lineamientos establecidos en el protocolo de Bioseguridad para la prevención y mitigación del contagio del Covid 19 y la circular emitida por este despacho el 26 de mayo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar con la suspensión de términos a partir de las cero horas (00.00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020 y/o hasta tanto permanezcan vigentes las medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretada por el Gobierno Nacional, para los procesos de competencia de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, así: Los procedimientos y actuaciones relacionados con los procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, procesos disciplinarios, administrativos, sancionatorios, denuncias ciudadanas que no tengan relación directa con la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológico, para contener la Pandemia denominada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) COVID 19.

Parágrafo Primero: La suspensión a que se refiere este artículo interrumpe los términos de caducidad y prescripción en los procesos que adelanta la Contraloría del Valle del Cauca.

ARTICULO TERCERO: Reanudar los términos para el Proceso Auditor de competencia de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca quien internamente y de manera progresiva adecuará su PGA y realizará los ajustes del caso; a partir de las cero horas (00.00 a.m.) del 4 de junio de 2020, se reinicia con las actividades pendientes por culminar del primer ciclo programado en el PGA - 2020.

Parágrafo Primero: Mantener la reanudación de los términos para tramitar los derechos de petición, quejas, reclamos, solicitud de conceptos, solicitud de información, solicitudes de interés general y particular, efectuado en la Resolución N°296 del 8 de abril de 2020.

Parágrafo Segundo: Las denuncias ciudadanas solo se tramitarán las que tengan relación directa con la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológico, para contener la Pandemia denominada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) COVID 19, por lo cual no aplicará la suspensión de términos que se menciona el artículo primero de la presente Resolución.

Parágrafo Tercero: Ejecutar el proceso auditor, mediante la modalidad de "trabajo en casa", con el uso de tecnologías de la información y de las comunicaciones, a través de los Sistemas de Información, las plataformas habilitadas para el reporte de los sujetos de control, entre otros y requiriendo información a través de medios electrónicos.



RESOLUCIÓN N°339 DE 2020 (29 de mayo de 2020)

POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE FORMA TEMPORAL Y TRANSITORIA QUE GARANTIZAN LA ATENCION Y LA PRESTACION DE SERVICIO A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS Y SE REANUDAN LOS TERMINOS EN EL PROCESO AUDITOR – CONTROL FISCAL, EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

El derecho a la contradicción se podrá realizarse en la modalidad no presencial, de manera virtual, a través de las herramientas tecnológicas institucionales que determine la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. Para ello se deberá comunicar por medios electrónicos y con la debida antelación, a quienes van a intervenir en la audiencia, la fecha, hora y el canal de gestión. Se adoptarán las medidas operativas necesarias para garantizar la participación abierta, previo registro, en el caso de audiencias públicas.

Los sujetos o intervinientes procesales, conforme las facultades que les otorgan las normas vigentes, podrán realizar solicitudes o interponer recursos a través del correo institucional contactenos@contraloríavalledelcauca.gov.co dentro de los días y horarios de atención institucionales.

Parágrafo Cuarto: Los responsables del Proceso Auditor deberán adoptar las medidas establecidas por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para el desarrollo de las actuaciones que se encuentren en curso o que se inicien por instrucciones de la Dirección Operativa de Control Fiscal, así como en aquellas en las que se deban computar términos, tanto en peticiones como requerimientos, debiendo comunicar estas disposiciones a los sujetos de control a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a través de la página web de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca www.contraloriavalledelcauca.gov.co que el canal oficial de comunicación e información es el correo electrónico contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co, donde se continuará efectuando la recepción de los documentos, rendición de informes, quejas, denuncias, solicitud de información, consultas, sugerencias, reclamos, peticiones entre otras. No habrá entrega ni recibo de correspondencia física, de comunicaciones externas, citaciones y notificaciones durante los días materia de suspensión de la presente Resolución, con el ánimo de continuar prestando el servicio sin ningún contratiempo.

ARTÍCULO QUINTO: Los funcionarios responsables de suscribir actos administrativos, respuesta a derechos de petición, documentos en general y demás decisiones que se adopten, lo harán mediante firma escaneada, que será incluida bajo su responsabilidad en los documentos word, que serán convertidos en archivo PDF, los que se comunicarán al usuario.

ARTÍCULO SEXTO: La notificación de los actos administrativos expedidos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca se realizará a través de medios electrónicos, por tanto, los usuarios del servicio de la Entidad deberán indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones y con la radicación se entenderá que han dado la autorización. Para las actuaciones administrativas en curso, a la expedición de la presente Resolución, los administrados deberán informar a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, para este único fin, se habilita el correo electrónico gestionhumana@contraloriavalledelcauca.gov.co

Parágrafo Primero: La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración. De no poderse realizar por este medio se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 67 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCIÓN N°339 DE 2020 (29 de mayo de 2020)

POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE FORMA TEMPORAL Y TRANSITORIA QUE GARANTIZAN LA ATENCION Y LA PRESTACION DE SERVICIO A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS Y SE REANUDAN LOS TERMINOS EN EL PROCESO AUDITOR – CONTROL FISCAL, EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese a la Subcontraloría, a las Direcciones Operativas de Responsabilidad Fiscal, Control Fiscal, Participación Ciudadana, Oficina Jurídica, y Subdirecciones Operativas de Jurisdicción Coactiva e Investigaciones Fiscales, para lo de su competencia en lo respectivo a la suspensión de términos que se lleven dentro de los diferentes procesos Administrativos, Fiscales y Sancionatorios. Igualmente al Centro de Atención al Ciudadano y Control a la Información CACCI.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese a la Secretaria de Desarrollo Institucional de la Gobernación del Valle del Cauca, para que no permita el ingreso a las Oficinas de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca ubicadas en el semisótano y pisos 5° y 6° del Edificio de la Gobernación del Valle, a los Sujetos de Control y demás personas, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020 y se garantice el cierre de las instalaciones de la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: La Subdirectora Administrativa de personal y carrera administrativa reportará a las respectivas Aseguradoras de Riesgos Laborales la lista de los servidores públicos que durante el período de aislamiento preventivo obligatorio presten sus servicios a través de trabajo en casa así como a los deban asistir a las instalaciones de la Entidad a desarrollar actividades estrictamente necesarias para el funcionamiento de la CDVC

ARTÍCULO DECIMO: Vigencia. La presente Resolución es de carácter temporal y transitorio y rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

LEONOR ABADIA BENITEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Lilia Marleny Camargo Segura	Profesional Especializada (e)	
Revisó	Juan Pablo Garzón Pérez	Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera	
Aprobó	Claudia Johana Luna Giraldo	Jefe Oficina Jurídica	Cluna
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y			

disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos pará firma.